Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 579 del C.G.P	
FECHA	27 de julio de 2023
RADICADO	680013110008-2023-00103-00
PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
SOLICITANTE:	RAFAEL ENRIQUE GONZALEZ C.C. 1.098.659.654
APODERADA JUDICIAL:	MARTHA SOCORRO BARRERA PAEZ C.C. 28.423.690 T.P. No. 50.886 del C.S. de J.
TIEMPO	HORA INICIO: 8:36 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 9:27 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACIÓN. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G.P., se deja constancia que compareció el solicitante, señor RAFAEL ENRIQUE GONZALEZ en compañía de su apoderada Dra. MARTHA SOCORRO BARRERA PAEZ.

II. INTERROGATORIO DE PARTE. Se Recibió el interrogatorio a la parte solicitante, el señor RAFAEL ENRIQUE GONZALEZ.

III. PRÁCTICA DE PRUEBAS. Se recibieron las declaraciones de:

- LUZ AMANDA ARDILA CHACÓN,

III.SUSPENSIÓN. El Despacho suspende esta diligencia considerando necesario decretar la siguiente prueba de oficio, por lo tanto;

1. Se ordena oficiar a la NOTARÍA SÉPTIMA DE BUCARAMANGA para que allegue al Despacho copia del acta complementaria y copia del certificado de nacido vivo que sirvió de base para sentar el Registro

Civil de Nacimiento con indicativo serial No **13254618** que corresponde a **RAFAEL ENRIQUE GONZALEZ.**

2. Se ordena oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que con destino a este proceso Informe a este Despacho con qué documento antecedente se expidió la tarjeta de identidad y la cédula de ciudadanía del señor **RAFAEL ENRIQUE GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No **1.098.659.654**, nacido el 8 de septiembre de 1988 en Bucaramanga.

Los anteriores documentos deberán ser allegados vía electrónica al Despacho en el término de **cinco (05) días** a la recepción de la comunicación enviada por el Despacho.

Una vez se cuente con las respuestas del decreto probatorio, el Despacho las pondrá en conocimiento de la parte solicitante y se emitirá sentencia de manera escritural.

No siendo otro el objeto, se termina la presente diligencia siendo las 9:27 de la mañana de hoy, 27 de julio de 2023, y en constancia de esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a837d867f08f17cba701e9d84a8bb071d493557a1f95eacd8b3b1ce4059e26fc**
Documento generado en 27/07/2023 04:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica